



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX 2021-16468140- -GDEBA-DPHMSALGP - Reconocer el gasto y autorizar el pago. Asoc. de Anest. Analg. y Reanimación del Norte de la Prov. de Bs. As. [1° may al 3 de junio]

VISTO los Decretos N° 523/18, 845/20 y el expediente EX 2021-16468140-GDEBA-DPHMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el reconocimiento del gasto según surge de la factura C N° 00003-3869, previa deducción de las notas de crédito C N° 00003-780 y C N° 00003-809, a favor de la ASOCIACIÓN DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN DEL NORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, correspondiente a los servicios médicos de anestesia, analgesia y reanimación en los efectores públicos de la Provincia de Buenos Aires, durante el período del 1° de Mayo al 3 de Junio de 2021, en el marco del Decreto N° 523/18;

Que el artículo 1° del citado Decreto dispone: *“que todo reconocimiento de gasto por provisión de insumos y/o servicios sin el correspondiente amparo contractual, de acuerdo con los términos de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1.300/16, o las normas que en el futuro las reemplacen, cualquiera fuere la fuente de financiamiento, será de carácter excepcional y restrictivo, requiriendo ser iniciado, justificado y autorizado por los funcionarios establecidos en el Anexo I...”*;

Que a orden 54, la Dirección Provincial de Hospitales informa que: *“...Las prestaciones con el mencionado efector, (ASOCIACION de ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACION del NORTE de la Prov. de Bs. As) se formalizaban mediante convenios, teniendo vigencia el último de ellos hasta el 31/12/2020 (IF-2020-03878947-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, gestionado mediante el Expediente EX-2020-3880223- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP), encontrándose en curso un nuevo Convenio para el 2021, el cual no ha sido concretado al momento de las prestaciones correspondientes al período objeto de las presentes Mayo/ Junio (01 al 04) de 2021... En cuanto a la justificación del precio de las prestaciones, que deberá ser adecuado a los valores*

vigentes en el mercado, tal como exige el artículo 4 del Decreto 523/18 citado, se tuvo en cuenta los valores que surgen del Anexo VI del CONVENIO TIPO -CONVE 2021-10110521 GDEBADPHMSALGP (orden 3 del EX 2021- 10042896-GDEBA DPHMSALGP) y aprobado en orden 22 del mismo expediente, según IF-2021-10978714 GDEBA- DGCCGP; a fin de mantener la regularidad del servicio que resulta indispensable para garantizar el acceso a la salud de las ciudadanas y ciudadanos...”;

Que la prestación se encuentra acreditada por la conformidad prestada a la factura, las notas de crédito y la respectiva auditoría médica;

Que a órdenes 56 y 58, han prestado su conformidad la Subsecretaria de Atención y Cuidados Integrales en Salud, y la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;

Que a órdenes 62, 83 y 99, han tomado intervención la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante este Ministerio, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que a orden N° 93 la Dirección Provincial de Hospitales interviene nuevamente indicando que, *"(...) en orden 92 consta Nota de Crédito(C- 003-809 , \$169.435,00) debidamente conformada, en relación al día 04 de junio 2021, ya que corresponde su tramitación por cuerda separada, debido que ese día se encuentra amparado por Convenio celebrado entre la Asociación y el Ministerio, CONVE-2021-13628468- GDEBA-DTADMSALGP aprobado por RESO-2021-2046-GDEBA-MSALGP”;*

Que a órdenes 104 y 115, se han incorporado el correspondiente formulario A 404 W2 y los certificados de libre deuda registrada de acuerdo a lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 13.074, en cumplimiento a lo requerido por la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden 109, luce agregada la correspondiente Solicitud de Gastos para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en tales condiciones procede reconocer el gasto de la factura C N° 00003-3869, previa deducción de las notas de crédito C N° 00003-780 y C N° 00003-809, por la suma total de pesos cinco millones trescientos veintitrés mil setecientos quince con 17/100 (\$ 5.323.715,17) a favor de la ASOCIACIÓN DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN DEL NORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo Único (Cuadro de competencias y niveles de decisión) del Decreto N° 845/20, el cual establece la competencia del Ministro/a o Secretario/a o Máximo/a responsable del ente descentralizado para reconocer el gasto (o denegarlo) y autorizar su pago en montos de más de 50.000 UC, equivalente a la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 3.750.000,00), en virtud del valor de la Unidad de Contratación previsto en la suma de pesos setenta y cinco con 00/100 (\$ 75,00) por el artículo 1° de la RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer el gasto y autorizar el pago de la factura C N° 00003-3869, previa deducción de las notas de crédito C N° 00003-780 y C N° 00003-809, a favor de la ASOCIACIÓN DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN DEL NORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CUIT N° 30-66681036-4), por la suma total de pesos cinco millones trescientos veintitrés mil setecientos quince con 17/100 (\$ 5.323.715,17), correspondiente a los servicios médicos de anestesia, analgesia y reanimación en los efectores públicos de la Provincia de Buenos Aires, durante el período del 1° de Mayo al 3 de Junio de 2021, con encuadre en lo establecido por el Decreto N° 523/18.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo a la Solicitud de Gastos asignada a tal fin, para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión en Administración Financiera (SIGAF).

ARTÍCULO 3°. Una vez cancelado el gasto que demanda estas actuaciones, las mismas deberán remitirse a la Contaduría General de la Provincia a los fines de su evaluación, en los términos de los artículos 104° inciso p) y 119° de la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 4°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.